



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

1

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 035
18 de octubre de 2016**

“POR EL CUAL SE INACTIVAN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO: LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN, METODOLOGÍA A DISTANCIA”.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, y en los Acuerdos del Consejo Superior No. 005 del 28 de Febrero de 2005 “*Estatuto General*”, y No. 018 del 18 de diciembre de 2003,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Quindío fue creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Armenia No. 23, del 14 de octubre de 1960 y fue elevada al orden departamental mediante la Ordenanza de la Asamblea Departamental del Quindío No. 014 del 26 de noviembre de 1982.

Que mediante la Ley 56 de 1967, el Congreso de la República reconoce la Universidad del Quindío como entidad autónoma descentralizada, con personería jurídica.

Que a través del Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1583 del 18 de abril de 1975, le fue reconocido el carácter de Universidad.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece: “*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley*”

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce en sus Artículos 28 y 29 que es un ejercicio propio de las instituciones de educación superior el organizar las actividades de formación y el de crear y desarrollar sus programas académicos.

Que el Consejo Superior creó los siguientes programas académicos de pregrado en la metodología a distancia, adscritos a la Facultad de Educación:

1. Licenciatura en Pedagogía Infantil. Acuerdo del Consejo Superior No. 008 del 31 de julio de 2009.
2. Licenciatura en Ciencias Sociales con énfasis en Educación Básica. Acuerdo del Consejo Superior No. 009 del 31 de julio de 2009.
3. Licenciatura en Pedagogía Social para la Rehabilitación. Acuerdo del Consejo Superior No. 010 del 31 de julio de 2009.

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 035
18 de octubre de 2016**

“POR EL CUAL SE INACTIVAN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO: LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN, METODOLOGÍA A DISTANCIA”.

Que el Ministerio de Educación Nacional MEN otorgó registro calificado por un término de siete (7) años a los siguientes programas académicos de pregrado en la metodología a distancia:

1. Licenciatura en Pedagogía Infantil. Resolución MEN No. 2316 del 30 de marzo de 2010.
2. Licenciatura en Ciencias Sociales con énfasis en Educación Básica. Resolución MEN No. 2701 del 16 de Abril de 2010.
3. Licenciatura en Pedagogía Social para la Rehabilitación. Resolución MEN No. 12806 del 28 de diciembre de 2010.

Que la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en su Artículo 222 establece que los programas de licenciatura que tengan como mínimo cuatro (4) cohortes de egresados, se deben acreditar en alta calidad en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha norma.

Que el Decreto MEN 2450 del 17 de diciembre de 2015, por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, en el artículo 2.5.3.2.12.2 señala que *“Las instituciones de educación superior con programas de licenciatura que al 9 de junio de 2015 contaban con cuatro (4) cohortes de egresados y no se encontraban acreditados en calidad, deberán radicar la solicitud de acreditación correspondiente, antes del 9 de mayo de 2016”.*

Que el mismo Decreto en el Artículo 2.5.3.2.12.4 menciona que los programas académicos de licenciatura que no obtengan la acreditación en alta calidad en los términos definidos, perderán la vigencia de su registro calificado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 222 de la Ley 1753 de 2015.

Que los Consejos Curriculares de los programas Licenciatura en Pedagogía Infantil, Licenciatura en Ciencias Sociales con énfasis en Educación Básica y Licenciatura en Pedagogía Social para la Rehabilitación, en reuniones realizadas el 22 de enero de 2016 (Acta No. 01); el 21 de enero de 2016 (Acta No. 01) y el 21 de enero de 2016 (Acta No. 01) respectivamente, después de revisar y analizar las exigencias planteadas en el decreto 2450 de 2015, con respecto a la acreditación obligatoria para los programas de Licenciatura, acordaron finalizar los programas en la metodología a distancia y presentar las **propuestas para crear cada uno de los programas en la metodología**

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte. Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia.

www.uniquindio.edu.co



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

3

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 035
18 de octubre de 2016**

“POR EL CUAL SE INACTIVAN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO: LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN, METODOLOGÍA A DISTANCIA”.

presencial y realizar toda la documentación y los trámites pertinentes para la obtención de los nuevos registros calificados, cumpliendo lo establecido en los Decretos MEN 1075 de 2015 y 2450 de 2015.

Que el Consejo de la Facultad de Educación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2016 (Acta No. 02), ratificó las decisiones de los Consejos Curriculares de los tres programas de Licenciatura metodología a distancia, con respecto a las medidas de acción, en el marco de las exigencias planteadas en el Decreto 2450 de 2015.

Que dadas las decisiones tomadas en los diferentes Consejos, es necesario dejar de ofertar los programas de Licenciatura en Pedagogía Infantil, Licenciatura en Ciencias Sociales con énfasis en Educación Básica y Licenciatura en Pedagogía Social para la Rehabilitación, metodología a distancia tradicional y no recibir nuevos estudiantes a partir del primer semestre de 2017.

Que con el fin de oficializar dicha decisión ante el Ministerio de Educación Nacional, se requiere inactivar los programas en mención, que fueron creados en el año 2010 y manifestar que no se realizará la renovación de los registros calificados respectivos en la metodología a distancia.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.10.1 establece las condiciones de funcionalidad de los programas académicos, y los estados para los cuales las instituciones podrán adelantar trámites en aras de mantener activo o inactivo el registro calificado de un programa.

Que a la luz de esta norma se entiende por programa académico de educación superior con **registro inactivo**, *“aquel respecto del cual la institución de educación superior no puede admitir nuevos estudiantes, pero que puede seguir funcionando hasta culminar las cohortes iniciadas en vigencia del registro calificado. La inactivación del registro de los programas académicos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, puede operar por solicitud de la institución o por expiración del término del registro calificado”.*

Que el Consejo Académico en sesión del 5 de octubre de 2016, en uso de la facultad establecida en el literal 9 del artículo 30 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, aprobó recomendar al Consejo Superior la inactivación de los Programas académicos de Pregrado Licenciatura en Pedagogía Infantil, Licenciatura en Ciencias Sociales con énfasis en Educación Básica y Licenciatura en Pedagogía Social para la Rehabilitación, metodología a Distancia.

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

5

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 035
18 de octubre de 2016**

"POR EL CUAL SE INACTIVAN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO: LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN, METODOLOGÍA A DISTANCIA".

metodología a Distancia, y demás trámites que de ello se deriven, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior se suspenderá el trámite de renovación de los registros calificados de los programas a inactivar, según se describió en la parte motiva de este Acuerdo.

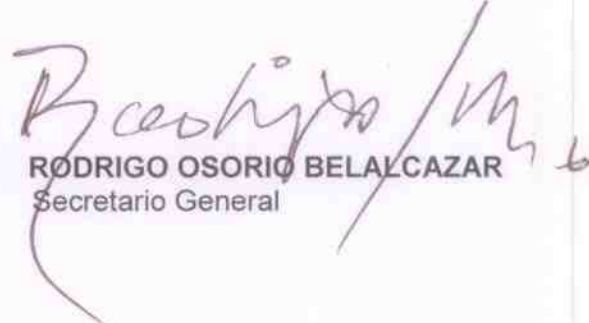
ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, la Institución garantiza el cumplimiento de sus deberes con los estudiantes que se encuentran adelantando estudios en los programas a inactivar, hasta su graduación, según las disposiciones y lineamientos del Decreto 1075 de 2015.

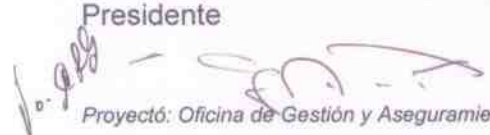
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

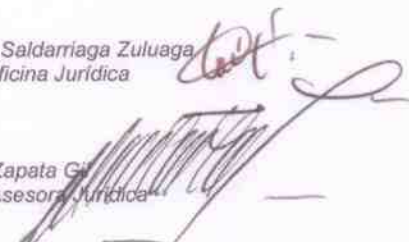
Dado en Armenia (Quindío), a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año 2016.


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Presidente


RODRIGO OSORIO BELALCAZAR
Secretario General


Proyectó: Oficina de Gestión y Aseguramiento de la Calidad

Revisó: 
Luis Eduardo Saldarriaga Zuluaga
Profesional Oficina Jurídica

Aprobó: 
Néstor Jairo Zapata
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Por una Universidad
PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co